



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE OFICINA MUNICIPAL RURAL, NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS. 01-2026. -----

En el Municipio de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, el dos de enero del año dos mil veintiséis, **POR UNA PARTE**, Rufino Elfidio Caniz Vicente, de cincuenta y siete años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino de este Municipio, residente en Aldea Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 1595 90280 0801 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúo en calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil quince guion dos mil veintitrés (G-7-5015-2023) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con **CUENTADANCIA** número **2022-700-712-22-001**. **POR LA OTRA PARTE**: Osca David Sánchez López, de cuarenta y ocho años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, originario del municipio de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación –CUI- 1902 64470 0712, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales por lo que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE OFICINA MUNICIPAL RURAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiestan los señores Alcalde Municipal, que en lo sucesivo en este instrumento se llamará "ARRENDATARIO Y ARRENDANTE" **PRIMERO**: Que la municipalidad de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, ha convenido en arrendar el local, para el funcionamiento de la Oficina Municipal Rural, ubicado en la Aldea Agua Escondida de esta jurisdicción municipal, que cuenta con los siguientes servicios y ambientes; 1) ACCESOS: cuenta con acceso peatonal; acceso vehicular; pasillo. 2) Primer Nivel: Sala de Reunión; 1 Oficina; corredor área de espera; servicio sanitario; área de lavandería/bajo gradas; parqueo; 3) SEGUNDO NIVEL: dos oficinas; corredor/área de espera; el total de espacio en arrendar cuenta con un área total de 151.60 metros cuadrados. **SEGUNDA**: Sigue manifestando los señores Alcalde y el arrendante que por este acto celebran contrato municipal para uso y funcionamiento de la oficina

Lic. Maximiliano Pérez Roque
ABOGADO Y NOTARIO



municipal rural, que se ubica en la Aldea Agua Escondida del Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, **TERCERO:** Plazo: el presente contrato se suscribe por el plazo de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/01/2026 al 31/12/2026), prorrogable a voluntad de las partes. **CUARTO:** Monto del Contrato: La municipalidad de San Antonio Palopó, conviene pagar por el presente contrato la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q. 3,500.00) MENSUALES, para un total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 42,000.00) ANUALES, efectuando los respectivos pagos al arrendante el último día hábil de cada mes, **QUINTO:** Del destino: El Local su uso se destina para el funcionamiento de la Oficina Rural Municipal, para la atención de los servicios municipales en el área Rural del municipio de San Antonio Palopó, Sololá. **SEXTO:** OBJETO: Del presente contrato queda totalmente enterado de utilizarlo para el destino indicado con el presente instrumento, responsabilizándose de los daños y perjuicios a que pudieran causar por su incumplimiento. **SEPTIMO:** Los comparecientes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento por ser la manifestación fiel de nuestra voluntad. Se hace constar se tuvo a la vista los documentos de identificación de ambos comparecientes, debidamente relacionados en la parte interesada de este instrumento. Por designación de los mismos se le dio lectura a lo escrito aceptan, y firmante de entera conformidad. Damos Fe.


Oscar David Sánchez López
Arrendante


Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal
Arrendatario



En el Municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a dos días del Mes de Enero del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rufino Elfidio Caniz Vicente, y Osca David Sánchez López, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación: Código Único de Identificación Número, Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) y Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número: Mil novecientos dos, sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, cero setecientos doce (1902 64470 0712); Respectivamente ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas ante el infrascrito notario.


Osca David Sánchez López
Arrendante


Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal, Arrendatario



ANTE MÍ:


Lic. Mariano Pérez Roquel
ABOGADO Y NOTARIO

